





ESPAÑA

	MEDIDAS ANTE COVID-19	MINISTERIO DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	MINISTERIO PÚBLICO
ACCESO A LA JUSTICIA	SERVICIOS DISPONIBLES	<p>Servicios esenciales del ministerio de Justicia (Instrucción 1/2020 de la Subsecretaría de Justicia):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Implantación general de <u>teletrabajo</u>. *Determinación de <u>servicios críticos</u>: seguridad, comunicaciones, registros (de entrada, civil, de violencia de género, de antecedentes penales) y cooperación jurídica internacional. <p>Servicios esenciales de la Administración de Justicia: los necesarias para el servicio público judicial conforme a Instrucción del CGPJ según Resolución del Secretario de Estado de Justicia</p>	Los determinados como esenciales por Instrucción del Consejo General del Poder Judicial .	Los correspondientes para cubrir los servicios esenciales de la Administración de Justicia determinados por Instrucción del CGPJ, según Decreto de la Fiscal General del Estado .
	INFORMACIÓN AL USUARIO. INDICAR TELÉFONO, ENLACE WEB, ETC.	<p>Información específica COVID-19 en la web del Ministerio de Justicia</p> <p>(Resoluciones del Gobierno, el Ministerio de Justicia, el CGPJ, la FGE y los entes regionales)</p> <p><u>Atención al ciudadano:</u> 902 007 214 - 91 837 22 95</p>	<p>Información específica COVID-19 en la web del Consejo General del Poder Judicial</p> <p><u>Atención al ciudadano:</u> 917 00 58 68, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes</p>	<p><u>Atención al ciudadano:</u> fge.atencionalciudadano@fiscal.es</p>
	PLAZOS JUDICIALES/ ADMINISTRATIVOS	Suspendidos por disposición legal (DA 2ª –judiciales – y DA 3ª –administrativos – del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo , por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).	ídem	ídem



NUEVAS TECNOLOGÍAS	USO DE VIDEOCONFERENCIA INDICAR CASOS	-Potenciación del teletrabajo: durante el primer mes del estado de alarma se realizaron 5226 horas de VCF.	-Utilización en todas las vistas, audiencias y diligencias en que sea posible (Instrucción CGPJ)	-Potenciación del teletrabajo (Decreto Fiscal General del Estado)
	SISTEMAS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA MEDIDAS ALTERNAS A LA PRISIÓN			
	TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA SOLICITUDES URGENTES	-Los registros de entrada del Ministerio de Justicia ya funcionaban de forma electrónica con anterioridad. -Habilitación de tramitación electrónica para la cooperación jurídica internacional (ver comunicado)	-El sistema LexNET (Ministerio de Justicia) ya permitía la presentación electrónica de todos los escritos judiciales.	
VIOLENCIA DE GÉNERO	PREVENCIÓN DURANTE EL CONFINAMIENTO	Guía del Ministerio de Igualdad sobre protección a las víctimas de violencia de género.	Guía del CGPJ para mujeres víctimas de violencia de género durante el confinamiento.	
	PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA			
SISTEMAS PENITENCIARIOS	PARA REDUCIR POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD			
	PARA LA GARANTIZAR LA SALUD DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	Orden INT/227/2020, de 15 de marzo , en relación con las medidas que se adoptan en el ámbito de Instituciones Penitenciarias al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. <i>*Esta competencia corresponde en España al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</i>		
	PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN DE PRIVADOS DE LIBERTAD CON FAMILIARES			
	PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA			



COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL	ASISTENCIA LEGAL MUTUA	MATERIA CIVIL	 <p>COMUNICADO DE LA AUTORIDAD CENTRAL ESPAÑOLA CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 EN MATERIA CIVIL</p> <p>La Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establece, entre otros, el artículo 10.1, que dispone, en su apartado 1, que:</p> <p>“El Poder Judicial adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.”</p> <p>Que de lo anterior se deduce que, en el momento actual de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el Poder Judicial adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.</p> <p>Por lo tanto, la Comisión Interamericana de Cooperación Jurídica Internacional, en el momento actual de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.</p> <p>COMUNICADO DE LA AUTORIDAD CENTRAL ESPAÑOLA CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 EN MATERIA PENAL</p> <p>La Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establece, entre otros, el artículo 10.1, que dispone, en su apartado 1, que:</p> <p>“El Poder Judicial adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.”</p> <p>Que de lo anterior se deduce que, en el momento actual de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el Poder Judicial adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.</p> <p>Por lo tanto, la Comisión Interamericana de Cooperación Jurídica Internacional, en el momento actual de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.</p>	Comunicado de la Autoridad Central Española con Motivo de la Crisis Sanitaria originada por el COVID-19 en materia civil.			
			MATERIA PENAL	 <p>COMUNICADO DE LA AUTORIDAD CENTRAL ESPAÑOLA CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 EN MATERIA PENAL</p> <p>La Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establece, entre otros, el artículo 10.1, que dispone, en su apartado 1, que:</p> <p>“El Poder Judicial adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.”</p> <p>Que de lo anterior se deduce que, en el momento actual de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el Poder Judicial adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.</p> <p>Por lo tanto, la Comisión Interamericana de Cooperación Jurídica Internacional, en el momento actual de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los procedimientos judiciales en materia civil, penal y contencioso-administrativa, así como de los procedimientos de ejecución de sentencias, durante el estado de alarma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.</p>	Comunicado de la Autoridad Central Española con Motivo de la Crisis Sanitaria originada por el COVID-19 en materia penal.		
		EXTRADICIONES					
		TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS					
OTRAS MEDIDAS RELEVANTES ADOPTADAS			<p>Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (28 de abril de 2020)</p> <p>Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, para la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. (19 de marzo de 2020)</p> <p>Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de</p>				



	<p>Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Anexo I. - <u>Medidas de seguridad laboral durante la pandemia COVID-19 y para la transición y recuperación progresiva de la actividad ordinaria de la Administración de Justicia.</u>○ Anexo II. - <u>Plan de Desescalada - Inicio de la reincorporación programada.</u>○ Anexo III. - <u>Criterios para la cobertura de turnos de tarde en la Administración de Justicia.</u>		
--	--	--	--